

Fwd: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL RADICADO: 190014189002-2021-00534-00

campo rivera <camporivera9@gmail.com>

Lun 24/04/2023 8:22 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan
<j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (325 KB)

RADICADO 190014189002-2021-00534-00 DTE PEDRO ANTONIO PUENGUENAN CAMPO.pdf;

Adjunto memorial interposición parcial del recurso de REPOSICION, Proceso declaración de pertenencia No. 2021-00534-00 de PEDRO ANTONIO PUENGUENAN contra MIRYAM DEL CARMEN CUATIN PASTAS y Otro, atentamente,

Dr. CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:RECURSO DE REPOSICION PARCIAL RADICADO: 190014189002-2021-00534-00

Fecha:Sun, 23 Apr 2023 19:39:46 -0500

De:Paola Andrea Berrio <paoberrio896@gmail.com>

Para:camporivera9@gmail.com

Doctora

KARINA ELIANNE TORRES TORRES
JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán Cauca

j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: DECLARACION DE PERTENENCIA DTE: PEDRO ANTONIO PUENGUENAN CAMPO DDO:
MIRYAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS Y OTRO. RADICADO: 190014189002-2021-00534-00

En mi condición de apoderado sustituto de la parte demandada en el proceso de la referencia, remito RECURSO DE REPOSICION PARCIAL interpuesto contra el auto No. 1224 del 18 de abril de 2023.

Atentamente

CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA
T.P. No. 15.088 C.S.J.

CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA

Abogado Universidad del Cauca
Especialista en Derecho Público – Universidad Nacional
Ex – Docente de la Universidad del Cauca

Doctora

KARINA ELIANNE TORRES TORRES

JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán Cauca

i02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: DECLARACION DE PERTENENCIA DTE: PEDRO ANTONIO PUENGUENAN
CAMPO DDO: MIRYAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS Y OTRO. RADICADO:
190014189002-2021-00534-00

En mi condición de apoderado sustituto de la parte demandada en el proceso de la referencia, a usted comedidamente manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION PARCIAL contra el auto No. 1224 del 18 de abril de 2023 por el cual se ordena realizar inspección judicial y la recepción de testigos en la misma, se decretó el dictamen pericial y se dispuso de fecha para inspección judicial, el cual sustento de la siguiente manera:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El auto recurrido parcialmente dispone que no se decretan pruebas de la parte demandada al considerar que no se contestó la demanda.

Esta apreciación del despacho es equivocada, por cuanto revisado el proceso en el sitio web de la rama judicial se puede observar que el Juzgado mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022, dispuso que la parte demandada se notificó por conducta concluyente.

Posteriormente mediante auto No. 2460 de fecha 23 de agosto de 2022 negó el recurso de reposición presentado por el extremo pasivo y reitero que la parte demandada quedó notificada por conducta concluyente.

Más aún, mediante auto de fecha 07 de octubre de 2021 rechazó la demanda de reconvención, decisión que fue confirmada por auto del 11 de noviembre de 2021.

Como se ha indicado, la parte demandada contesto la demanda y presentó además demanda de reconvención, la cual fue negada por su despacho, lo cual hubiera permitido que los dos procesos se surtieran bajo la misma cuerda procesal, y en razón a esta determinación hoy en día cursa en este despacho judicial el respectivo proceso reivindicatorio propuesto por la señora ESMERALDA ANAYA HERNANDEZ contra el señor

CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA

Abogado Universidad del Cauca
Especialista en Derecho Público – Universidad Nacional
Ex – Docente de la Universidad del Cauca

PEDRO ANTONIO PUENGUENAN CAMPO con radicado No. 190014189002-20220000100.

Con fundamento en lo antes expuesto, comedidamente formulo las siguientes PETICIONES:

1. Sírvasse revocar parcialmente el auto No. 1224 del 18 de abril de 2023 por las razones de hecho y jurídicas antes presentadas.
2. Como consecuencia de lo anterior, sírvase adicionar el auto incluyendo las pruebas que fueron solicitadas oportunamente por las señoras MIRYAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS Y ESMERALDA ANAYA HERNANDEZ.

NOTIFICACIONES

Las personales en la carrera 9 No. 5-51 oficina 303 Edificio Versailles barrio Centro y en la Carrera 6C 9 No. 31N-46 casa 14 barrio Guaduales de la Hacienda de la ciudad de Popayán, celular 3042108383 y WhatsApp 3013552890, correo electrónico: camporivera9@gmail.com

Atentamente,



CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA

T.P. No. 15.088 del C.S.J.

C.C. No. 10.521.731 de Popayán

Popayán, 24 de abril de 2023